

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 13-158421- -11-0 FECHA: 2015-02-06 15:46:04
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS EVE: 378 FASENACIONALI
CREACIONES
TRA: 11 PATENTEIYII FOLIOS: 2
ACT: 330 COMUNICACIÓN

Bogotá D.C.

2020

Doctor

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
AVENIDA CARRERA 24 NO.37-31 OFICINA 202
BOGOTA D.C.--COLOMBIA

Asunto: Radicación: 13-158421- -11-0
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 330
Folios: 2

Apreciado Doctor:

Me refiero a su escrito de fecha 30 de enero de 2015 radicado bajo el número 13-158421-00010-0000, a través del cual solicita la revocatoria directa del Oficio N° 15829, notificado por fijación en lista de fecha 06 de enero de 2015, mediante el cual se corre traslado al solicitante de las objeciones a la patentabilidad realizadas a la solicitud con fundamento en lo previsto por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Sobre el particular es oportuno hacer las siguientes precisiones de orden legal:

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Pero habrá lugar a la revocación de esos actos, cuando se dan las causales previstas en el artículo 93 del referido estatuto legal, o si fuere evidente que el acto ocurrió por medios ilegales. Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 1, 3, 5, 7 y 10 PBX: (571) 5870000
Call Center (571) 592 04 00. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 13-158421- -11-0 2015-02-06

En el presente asunto es claro que el Oficio N° 15829, notificado por fijación en lista de fecha 06 de enero de 2015, no es de aquellos actos que esta creando una situación jurídica particular y concreta o reconociendo un derecho a favor de la sociedad que usted representa, simplemente constituye un acto administrativo de trámite, que se profiere dentro del desarrollo del proceso de patente, con el fin de impulsarlo hacia su conclusión, el cual no es susceptible de ningún tipo de recurso.

Es importante tener en cuenta que frente a la decisión que se produzca, luego de evaluar la respuesta que se presente a dicho requerimiento, el derecho de defensa se encuentra garantizado mediante el ejercicio de los recursos de la vía gubernativa, cuyo objeto propio es el de controvertir la voluntad administrativa plasmada en los actos por esta producidos, dando la oportunidad también a la Administración de revisar sus decisiones, antes de que sean sometidas a control jurisdiccional. Es por ello que están instituidos recursos propios de la vía gubernativa, como son reposición, apelación y queja que le permiten al administrado impugnar el acto ante el mismo funcionario que lo expidió o ante su superior, con el fin de que este sea modificado, revisado o revocado.

Espero en estos términos haber dado respuesta a su petición y cualquier duda que tenga al respecto con gusto le será resuelta.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaboró: Carlos Daniel Lemus
Revisó: José Luis Salazar
Aprobó: José Luis Salazar